



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Deja sin efecto Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 20/2022 - Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá -EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
20-09-2023	HORA DE INICIO: 16.00	HORA DE FINALIZACION: 17.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
	Dejar sin efecto el Procedimiento de selección. Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 20/2022 – Contratación para la Ejecución de

1 la Obra: Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá - Ruta Nacional N°12 desde Prog. 1354,73 a Prog. 1355,32 - Sentidos Ascendente y Descendente - Provincia de Misiones - Tramos III - derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Dejar sin efecto el Procedimiento de selección. Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 20/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá - Ruta Nacional N°12 desde Prog. 1354,73 a Prog. 1355,32 - Sentidos Ascendente y Descendente - Provincia de Misiones - Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA.-”.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras y refiere que en Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 2 de marzo de 2023, plasmada en el Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00043782-CVSA-GG#CVSA, publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2023-00044734-CVSA-DTC#CVSA) y que tramita por este mismo Expediente se aprobó, conforme las facultades otorgadas por el Reglamento General de Contrataciones, la Contratación (Renglón Único) citada en el Orden Día a favor de la Firma FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/00 (\$ 48.554.393,92) más IVA, tal como consta en su Oferta (IF-2022-00133799-CVSA-DTC#CVSA) y en el Acta de Apertura de fecha 31 de Agosto de 2022 (ACTA-2022-00133614-CVSA-SC#CVSA).

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para informar que en cumplimiento del Artículo 36° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones, la Subgerencia de Contrataciones mediante e-mail de fecha 7 de marzo de 2023 (IF-2023-00044730-CVSA-DTC#CVSA) notificó el Acta mencionada a la Empresa.

Agrega que por e-mail de la misma fecha (IF-2023-00044729-CVSA-DTC#CVSA) la Subgerencia mencionada, a fin de proceder a la firma del Contrato, conforme lo estipulado por el Capítulo 10, Apartado 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG); Artículo 38° del Reglamento General de Contrataciones y Artículo N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aprobado para esta Licitación (IF-2022-00117621-CVSA-SC#CVSA), intimó a la Contratista para que dentro del Plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara la Garantía de Cumplimiento de Contrato; además, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 9 del PBCG, la intimó para que dentro del plazo de SIETE (7) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente, presentara: a) Memoria Descriptiva; b) Plan de trabajos; c) Plan de Control de Calidad y d) Plan de Higiene y Seguridad. Solicitó además presentar diversa documentación de carácter impositiva y bancaria, como así también, Firmante por parte de la Empresa y documentación con las facultades suficientes. Corresponde señalar al respecto que con fecha 9 de marzo de 2023 (IF-2023-00047189-CVSA-DTC#CVSA), presentó:

- Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Seguro de Caucción N° 2419233, emitida por Chubb Seguros Argentina S.A., en la suma de \$ 5.875.081,67, importe que permite dar cumplimiento a lo estipulado por el PBCP.

- La documentación de carácter impositivo y bancaria solicitada.

- Solicitud de pago del Anticipo Financiero previsto por el Artículo N° 19 del PBCP por la suma de \$ 4.855.439,39 más IVA.

- Solicitud para que se le informe la fecha de inicio de obra a fin organizar las tareas.

Con posterioridad, mediante e-mail de fecha 13 de Marzo de 2023 solicitó la Empresa, dado el contexto económico, saber el criterio de Redeterminación de precios aplicable "... considerando que la oferta es de Agosto de 2022, acumulando a la fecha un 41% de inflación."; consultó también sobre el Anticipo Financiero solicitado (IF-2023-00050935-CVSA-DTC#CVSA). Se expidió en carácter de respuesta la Subgerencia de Contrataciones, por e-mail de fecha 15 de marzo de 2023, informando que conforme lo dispuesto por el Artículo N° 4 del PBCP "... no podrán reconocerse solicitudes de redeterminación de precios para el contrato objeto del presente llamado" y transcribió el texto del Artículo N° 19 del mismo Pliego, donde se establecen las condiciones para acceder al Anticipo, entre estas, presentación de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el 100% del Importe; previamente debe estar suscrito el Contrato. Y se le recordó a la Empresa que se encuentra pendiente el envío de la documentación establecida en el Capítulo 9 del PBCG (IF-2023-00050945-CVSA-DTC#CVSA). Un nuevo recordatorio tuvo lugar por e-mail de fecha 22 de marzo de 2023 (IF-2023-00055154-CVSA-DTC#CVSA).

Informa el Sr. Gerente de Obras que sin embargo, con fecha 5 de mayo de 2023, FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. presentó la Nota N° 23-DG-C258 05-08, por la que sometió a consideración de CORREDORES VIALES S.A. "... la situación insostenible que se ha generado por la importante variación de costos registrada desde que se cotizó la obra ..." y por lo tanto, considerando "... que esta licitación no preveía la actualización de precios, resultando para nosotros una imposibilidad cierta de cumplimiento del objeto, solicitamos a ustedes tengan a bien proceder a la rescisión de común acuerdo de la citada obra." (IF-2023-00083887-CVSA-DTC#CVSA).

Toma la palabra nuevamente la Dra. Sánchez Mosquera para señalar que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe N° IF-2023-00087462-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de mayo de 2023, además de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado a partir de la solicitud de inicio cursada por las Áreas Requirentes en el mes de abril de 2022, puso en conocimiento de la Gerencia de Obras la situación en que se encuentra la Licitación, al tiempo que le solicitó se expida sobre la Nota recibida, y en su caso, si persiste la necesidad de la Obra. En carácter respuesta la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe N° IF-2023-00094533-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 6 de junio de 2023, además de tomar conocimiento de las Actuaciones, expresó "... la necesidad imperiosa de reparación de las juntas de dilatación del puente ..." dado que "... las juntas presentan un mayor deterioro lo que afecta gravemente la seguridad de los usuarios que transitan por el puente.". Y por Memorandum N° ME-2023-00104036-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 27 de junio de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó a las Áreas Requirentes la elaboración de un nuevo requerimiento en función de lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento General de Contrataciones (IF-2022-00009748-CVSA-GCL#CVSA) y el Artículo 6.1.1. del Procedimiento de Licitación Privada y/o Concurso Privado (IF-2023-00099884-CVSA- DNP#CVSA) e informar el Presupuesto oficial actualizado a fin de iniciar un nuevo proceso licitatorio.

Así las cosas, dice la Dra. Sánchez Mosquera, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, por Providencia N° PV-2023-00112152-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 11 de julio de 2023, solicitó la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal respecto a la viabilidad de tramitar una rescisión de mutuo acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00120408-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 26 de julio de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo III - "ANÁLISIS", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Conclusión del Procedimiento de selección llevado a cabo mediante la presente Licitación Privada, tanto desde el punto de vista de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación; Reglamento General de Contrataciones que rigió esta Licitación (en particular Artículos 32° y 37°); Pliego de Bases y Condiciones Generales de

Licitación Pública de Obra (en particular, Capítulo 9) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO A “MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN”)

Por otra parte, ha Recomendado, tal como conste en el Capítulo IV del Dictamen que a fin “... de posibilitar una adecuada valoración respecto de la conducta asumida por el adjudicatario, correspondería que previo a todo trámite se cuente con un informe del área técnica requirente a fin de evaluar la validez de los argumentos planteados por éste ...”, en particular “... resulta necesario evaluar si resultan admisibles los planteos relativos a la imposibilidad de llevar a cabo la contratación en el contexto en que fue notificado a fin de suscribir el contrato.”

Al respecto, corresponde remitirse al Informe N° IF-2023-00135919-CVSA-GO#CVSA, de la Gerencia de Obras, de fecha 25 de agosto de 2023, donde “...convalida lo argumentado por la empresa adjudicataria Freyssinet Tierra Armada S.A. en el IF-2023-00083887-CVSADTC#CVSA debido a que la obra cuenta con un presupuesto de agosto de 2022 y constatándose un incremento en un 91,43% (índice obtenido del var.erm de la Dirección Nacional de Vialidad para la tipología “Recuperación y Mantenimiento” entre los meses de agosto de 2022 y junio de 2023 (último mes con índices publicados) lo que denota la inviabilidad de ejecución siendo que el pliego de la obra en cuestión no contempla la redeterminación de precios.”. Concluye expresando que corresponde la rescisión, pero aclarando que continúa la necesidad imperiosa de reparación de las juntas de dilatación del puente.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) De acuerdo con las normas detalladas en el Dictamen, queda evidenciado, conforme las constancias obrantes en el Expediente, que no se habría producido el perfeccionamiento del Contrato, razón por la cual no se verifica la existencia de una vinculación contractual entre las partes, resultando en consecuencia que resulta imposible habilitar la rescisión contractual.

b) Sostiene que la cuestión se encontraría encuadrada bajo los preceptos del Artículo 37° “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. FIRMA DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA” del Reglamento que rigió la presente licitación.

c) Al tratarse de un proceso con una única oferta admisible, corresponde aplicar las previsiones del Artículo 32° del Reglamento vigente al momento de adjudicar, dejando sin efecto el proceso de selección.

d) En cuanto a la Autoridad con atribución suficiente para la presente, deberá remitirse a las previsiones del ANEXO I, Apartado “C” y Apartado “D”, Punto d.4, del Reglamento General de Contrataciones aprobado mediante Acta de Directorio N° 103. En este caso particular, de acuerdo al monto de adjudicación, la Autoridad de Aprobación resulta ser el Comité de Compras y Contrataciones.

Teniendo en cuenta la opinión vertida por la Gerencia de Obras respecto de la Recomendación formulada, en una nueva intervención la Gerencia de Coordinación Legal, tal como consta en la Providencia N° PV-2023-00139362-CVSA-DCONT#CVSA, de fecha 31 de agosto de 2023, ha indicado que corresponde la continuación del trámite.

Finalmente, las actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité Resuelven: DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN de la licitación en trato y efectuar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente presentada por la Firma FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A., de igual forma que la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

